

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE TORREBLANCA (CASTELLON).

INDICE

- Artículo 1- Objeto**
- Artículo 2- Definición y objeto de la Prestación**
- Artículo 3- Requisitos de acceso**
- Artículo 4- Forma y lugar de presentación de solicitudes**
- Artículo 5- Causas de denegación**
- Artículo 6- Revisiones**
- Artículo 7- Derechos y deberes de los usuarios**
- Artículo 8- Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio**
- Artículo 9- Disposición Final**

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE TORREBLANCA (CASTELLON).

Artículo 1- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gestionada por el Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón).

Artículo 2- Definición y objeto de la prestación.

El Servicio de ayuda a domicilio es una prestación básica del sistema público de Servicios Sociales de carácter complementario (no exime a la familia de sus responsabilidades), y de carácter transitorio que, a través de personal cualificado y supervisado, facilita el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, previene el deterioro individual o social y promueve condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración de las personas y permanencia de éstas, mientras sea posible y conveniente en su entorno habitual de vida.

El Servicio de ayuda a domicilio por su carácter preventivo, asistencial e integrador comprende las siguientes atenciones:

- Atención de tipo doméstico
- Atención higiénico-personal y alimentación
- Atención educativa
- Atención social (interacción con el entorno)

Artículo 3- Requisitos de acceso-

Con carácter general podrán acceder a la prestación de la Ayuda a domicilio aquellas personas, familias o núcleos convivenciales que cumplan la condición de beneficiario/a siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1)-Estar empadronado/a o ser residente en Torreblanca. En el caso de ser residente en Torreblanca, será imprescindible el empadronamiento de los ascendientes, descendientes y o familia de la que depende la persona solicitante del servicio de ayuda a domicilio.

2)-Con carácter genérico podrán ser usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas o grupos familiares que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

-Con carácter específico podrán ser usuarios de la Ayuda a Domicilio:

-Personas de 65 años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada

-Personas menores de 65 años que padezcan alguna enfermedad o limitación física o psíquica que les limite en la autonomía personal.

-Familias con minusválidos/as, ancianos/as o enfermos/as a su cargo

-Familias o núcleos de convivencia en situación de crisis temporal, motivada por la muerte de alguno/a de sus progenitores, ausencia de alguno de los cónyuges, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia, o diversas circunstancias que imposibiliten la atención adecuada de los/as menores en el medio familiar.

3)-Que la Ayuda a domicilio sea el recurso idóneo y técnicamente adecuado, determinándose este requisito por parte de los técnicos de Servicios Sociales. Para determinar la idoneidad del recurso se aplicará el baremo del anexo I de esta Ordenanza, valorándose la autonomía personal y la situación socio-familiar. En caso de existencia de lista de espera de usuarios solicitantes del Servicio se valorará de forma prioritaria aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación en este anexo.

4)-Que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación o suponga riesgos no controlados para los/las trabajadores del servicio.

5)-Aportar la documentación necesaria para formalizar la solicitud:

- DNI solicitante y miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Libro de familia
- Certificado de empadronamiento
- Cartilla Seguridad Social solicitante
- Informe médico que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante, y certificado de minusvalía, en caso de tener el reconocimiento.
- Acreditación de ingresos económicos de la unidad familiar:
 - Ultima declaración de la renta
 - Nóminas de los últimos tres meses
 - Certificado de percepción económica de INEM, en caso de desempleo
 - Certificado de pensiones de S.Social, en caso de pensionistas. -
 - Declaración jurada de ingresos, en caso de carecer de ingresos justificativos, o de no tener ingreso alguno,
 - Certificado de bienes inmuebles de toda la unidad familiar
 - Certificado de entidades bancarias de los saldos medios anuales.
 - Aquellos documentos que se consideren oportunos para la tramitación del expediente, a requerimiento de los técnicos de Servicios Sociales.

Artículo 4- Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en un impreso normalizado dirigido a Servicios Sociales Municipales, al que habrá de acompañarse la documentación necesaria. Si algún expediente no reuniera los requisitos exigidos, desde Servicios Sociales se requerirá al usuario a efectos de proceder a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de quince días días.

Artículo 5- Causas de denegación.

- No estar incluida la persona o familia que requiere el servicio en los requisitos de acceso del artículo 3 de la presente ordenanza.
- La falta de presentación de la documentación requerida
- No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio
- Convivir con personas capaces que puedan realizar las prestaciones, objeto de la solicitud del servicio.

Artículo 6- Revisiones.

La administración podrá efectuar las revisiones de oficio tendentes a la revisión de los expedientes que se encuentren, tanto en situación de Alta, como en expectativa de recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio, que considere oportuno para la actualización

de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación a fin de confeccionar un expediente más actualizado.

Artículo 7- Derechos y deberes de los usuarios.

Serán DERECHOS de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Ser informados sobre el estado de tramitación del expediente
- Recibir la prestación respetando su individualidad y dignidad personal.
- Recibir adecuadamente la prestación solicitada con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- Ser orientados hacia los recursos alternativos que resulten necesarios.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Ser oídos en cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como en la calidad y el trato dispensado.
- El secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio
- Ejercitar por escrito reclamación sobre los aspectos y/o mejoras relativas al servicio que está recibiendo.

Serán DEBERES de los usuarios del Servicio:

- Facilitar el ejercicio de las tareas de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecta a la Prestación
- Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado o ausencia del domicilio que impida la realización del Servicio
- Respetar al personal asignado al Servicio.
- Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- Respetar las tareas acordadas determinadas en cada caso.
- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y que pudiera dar lugar a modificaciones en el Servicio, en especial la presencia de familiares, incluso temporalmente, en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia.
- Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con lo que tiene encomendado el personal para favorecer su capacitación personal e independencia.
- Cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio
- Abonar las tasas que pudieran corresponderle tras la aplicación del precio público.

Artículo 8- Tasa del Servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo previsto en el art. 57 en relación con el 20 y siguientes, todos ellos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El importe de la tarifa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio estará determinado por el coste real por hora asumido por el Ayuntamiento de Torreblanca. Estarán obligados al pago de la tasa los titulares beneficiarios del Servicio de Ayuda a domicilio tras la concesión de la Prestación por el Organo competente. Se aplicará una tarifa por hora de servicio según la renta per cápita mensual de la unidad familiar

(ingresos anuales brutos, dividido por 12 meses y dividido el resultado por el total de miembros que componen la unidad familiar).

Cada titular abonará el porcentaje establecido en el siguiente cuadro según la renta per capita familiar mensual:

| RENDA PER CAPITA MENSUAL | PORCENTAJE A APLICAR |
|---------------------------|----------------------|
| Hasta 328'44 euros | EXENTOS |
| De 328'45 a 378'45 euros | 10% |
| De 378'46 a 528'54 euros | 20% |
| De 528'55 a 628'55 euros | 40% |
| De 628'56 a 728'56 euros | 50% |
| De 728'57 a 801'57 euros | 60% |
| De 801'58 a 901'58 euros | 70% |
| De 901'59 a 1001'59 euros | 80% |
| Más de 1001'59 euros | 100% |

La tarifa a aplicar variará cuando varíen a su vez las prestaciones, las horas, semanales asignadas de servicio o la renta per cápita familiar.

Por causas excepcionales, que deberán documentarse suficientemente, y previo informe de la Trabajadora Social Municipal, la Comisión de Valoración podrá proponer al órgano competente la reducción de hasta el 100% de la tasa.

Artículo 9- Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de dicha día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

BAREMO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

- AUTONOMIA PERSONAL
- SITUACION SOCIO-FAMILIAR

AUTONOMIA PERSONAL:

Señalar si precisa ayuda:

- Para comer/beber
- Para baño/ducha/aseo no diario
- Para levantarse/aseo diario/acostarse
- Para vestirse/desvestirse
- Para movilidad en el interior de la vivienda y/o traslado a cama/sillón
- Por incontinencia habitual o esporádica
- Para desplazamientos fuera de la vivienda
- Precisa compañía continua. Apoyo al cuidador durante salidas breves
- Por trastornos de personalidad/demencias/desorientación temporo-espacial
- Por minusvalía física/psíquica
- Por padecer enfermedad crónica invalidante o degenerativa
- Por edad: mayor de 75 años
- Para labores domésticas de frecuencia diaria
- Para labores domésticas de frecuencia no diaria
- Por existencia de barreras arquitectónicas, ausencia de equipamiento o condiciones no susceptibles de solución mediante ayudas técnicas o adaptación del hogar, que limitan la autonomía del solicitante

-Cada ITEM se puntuará con 1 punto. Cuando varios items se refieran a un mismo área de cuidado se puntuará, si procede, cada item, aunque el que indique mayor gravedad de la situación incluya también al de menor gravedad.

-La puntuación máxima será de 15 puntos.

SITUACION SOCIO-FAMILIAR:

- Convive con familiares que le atienden asiduamente pero precisan una pequeña ayuda, colaboración o suplencia (4 puntos)
- Convive con familiares que le atienden habitualmente, existiendo otras cargas familiares o problemas de salud:
 - Existencia de menores de 12 años en la unidad de convivencia (5 puntos)
 - Otra minusvalía o enfermedad severa en el seno de la unidad de convivencia (6 puntos)
 - Limitación temporal o permanente de los responsables de la unidad de convivencia por razones de enfermedad/trabajo (7 puntos)
- Vive solo/a/os/as (ambas personas podrían recibir la prestación), reciben alguna atención por familiares que viven:
 - En la localidad:
 - Diaria (8 puntos)
 - Días alternos en semana (10 puntos)
 - Puntual (12 puntos)
 - Fuera de la localidad:

- Diaria (9 puntos)
 - Días alternos en semana (11 puntos)
 - Puntual (13 puntos)
- Vive solo/a sin familiares, o teniéndolos no le prestan ningún tipo de atención (14 puntos)
 - Convive con familiares (cónyuge, hermano/a, hijo/a, nietos/as) que por razones de edad, enfermedad severa o minusvalía no le pueden prestar ningún tipo de atención. No cuenta con apoyo externo (15 puntos)

Se seleccionará un único ítem de los doce posibles, que será el que mejor describa la situación del solicitante de la prestación de Ayuda a Domicilio.

La puntuación máxima será de 15 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

NOMBRE:
APELLIDOS:
D.N.I.:
DIRECCION
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
TELEFONO:

Expongo que:

Cumpliendo los requisitos de acceso para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, exigidos en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del S.A.D. del Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón),

Solicito la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, mediante la presentación de este escrito, junto a los documentos que se acompañan,

En Torreblanca (Castellón), a de de 2.000

Fdo.

Sr. Alcalde Presidente Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón)
AREA: SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

.....
Publicada en el B.O.P. nº 158 de 30.12.2008